

INFORME DE SECRETARIA: Informo a la señora Juez que no fue subsanada la demanda en la forma y términos indicados mediante auto Interlocutorio No.3671 del 24 de noviembre de 2023, venciéndose el término legal el día **04 de diciembre de 2023**. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés 2023

MARÍA PAULA WIRTZ AVENDAÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INT No.3871

REF: ORD. PRIMERA INSTANCIA
DTE: HERMIDES BERMUDEZ BENAVIDES
DDO: ARL SURA Y OTROS
RAD: 76001-31-05-001-2023-00530-00

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede y observándose que la parte actora no subsana la demanda en la forma y términos indicados mediante Auto Interlocutorio No.3671 del 24 de noviembre del año 2023, el Juzgado habrá de rechazar la misma conforme lo prevé el artículo 90 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a estas diligencias.

Por lo expuesto el juzgado**RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por el señor **HERMIDES BERMUDEZ BENAVIDES**, quienes actúan a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: DEVUELVA los documentos a la parte actora, sin que medie desglose.

TERCERO: Previa cancelación de su radicación archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

S/s

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
<i>En estado No. 187 hoy 11 de diciembre de 2023 notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)</i>
<i>La secretaria, MARÍA PAULA WIRTZ AVENDAÑO</i>